



ADENDA N° 2

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS 2018 - 80

Mediante la presente adenda se modifican los pliegos de condiciones de contratación de la solicitud privada de oferta, cuyo objeto es la “**Contrato marco para la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU.**”, en los siguientes términos:

1. Se modifica el numeral **5.5 Legislación y Normatividad**, se resalta los cambios

Legislación y normatividad: La contratación estará sujeta a todas las normatividades existentes y sus modificaciones que en materia traten, inclusive las que den lugar a la especificidad de los elementos incautados. En todo caso se citan algunas por las que se deberá regir la contratación y la ejecución en lo que aplique. Ley 670 de 2001 y su decreto reglamentario 4481 de 2006, código penal Colombiano ley 599 de 2000, **Ley 2535 de 1993**, decreto 1609 de 2002 y Norma técnica Colombiana (5045-1- 5258 – 5296 – 5297 – 5394, 1692) y las demás que apliquen.

2. Se modifica el numeral **7.2.3 Experiencia**, se resalta los cambios

Experiencia: Con la propuesta el oferente deberá presentar **un (1) certificado** en papel membrete de contratos ejecutados o en ejecución (cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionados con la prestación servicios relacionados con la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o la disposición de pólvora y / o juegos pirotécnicos, **con una cantidad mínima de 400 kilogramos** durante los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre de la presente solicitud privada de oferta . Además, deberá diligenciar el ANEXO N° 5– RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

El certificado como mínimo debe indicar:

- ✓ Nombre de la entidad contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación (aplicada para los contratos terminados)
- ✓ Duración del contrato (aplica para los contratos en ejecución)
- ✓ Objeto y número del contrato
- ✓ Firma de quien expide la certificación.
- ✓ Tipo servicio prestado
- ✓ **Cantidad pólvora y / o juegos pirotécnicos destruidos en kilogramos**

NOTA 1: En el evento de presentarse una propuesta con más **de un (1) certificado** de experiencia, la ESU tendrá en cuenta para su evaluación **el primer (1°) certificado** que represente la mayor cantidad de pólvora y/o **juegos pirotécnicos destruidos en kilogramos**. **Y de darse el caso en que el certificado no cumpla con lo**





solicitado, se tendrá en cuenta el siguiente en cantidad pólvora y/o **juegos pirotécnicos destruidos en kilogramos hasta agotar los certificados aportados.**

NOTA 2: La ESU, podrá verificar la información contenida en los certificados, podrá escoger de manera aleatoria cualquiera de ellos para ser verificado, así mismo podrá solicitar aclaración respecto al contenido de los mismos.

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el pliego de condiciones para su validación y posterior evaluación.

NOTA 4: Sólo se tendrán en cuenta y serán válidos para la evaluación de la experiencia aquellos certificados que cumplan en su totalidad con los requisitos y condiciones solicitados. No se aceptarán copias de contratos como certificación u otro tipo de documentos, aunque se podrán solicitar como aclaración de información.

NOTA 5: Para el evento de presentarse diferencias entre el certificado aportado y la información contenida en el Anexo N° 5 - Relación de Experiencia, se asumirá como información válida la consignada en el certificado aportado.

NOTA 6: No se aceptan certificaciones de contratos que se encuentren suspendidos.

3. Se modifica el numeral 7.3 Proponentes Elegibles, se resalta los cambios.

Factores de Evaluación: Una vez realizadas las verificaciones jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

FACTOR	PUNTOS MÁXIMOS EVALUABLES POR ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO OTORGABLE POR FACTOR
Propuesta económica	900	900
Experiencia adicional	60	60
Idoneidad de Manipulación	40	40
PUNTAJE TOTAL		1000





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Cada factor estará compuesto cómo se describe a continuación, cuya suma constituye el puntaje máximo evaluable descrito en la tabla anterior. Sin embargo, para cada factor se define un puntaje máximo otorgable como se indica en la tabla, siendo este el máximo puntaje posible que puede obtener el proponente en cada factor, de modo que el proponente no tendrá en ningún caso un puntaje mayor que el máximo establecido por factor, ni serán puntos acumulables que sirvan para acrecentar otro factor o ítem.

Propuesta económica: Al menor precio ofrecido sobre el total de la propuesta se le asignarán novecientos (900) puntos; los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P: 900 \times Pm/Pi$

Dónde: P: Puntaje para el factor precio

Pm: Valor de la propuesta más baja

Pi: Valor de la propuesta comparada

900: Puntaje máximo asignado al factor

Experiencia adicional: Por cada certificado en papel membrete de contratos ejecutados o en ejecución (cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionados con la prestación servicios relacionados con la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o la disposición de pólvora y / o juegos pirotécnicos, con una cantidad mínima de cuatrocientos (400) kilogramos durante los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre de la presente solicitud privada de oferta, adicional al requerido en el numeral 7.2.3 experiencia, sin superar un total de tres (3) certificados adicionales, se otorgará un puntaje de 20 puntos por cada certificado aportado y que cumpla con lo requerido.

Los certificados como mínimo deberán indicar:

- ✓ Nombre de la entidad contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación (aplicada para los contratos terminados)
- ✓ Duración del contrato (aplica para los contratos en ejecución)
- ✓ Objeto y número del contrato
- ✓ Firma de quien expide la certificación
- ✓ Tipo servicio prestado
- ✓ Cantidad pólvora y / o juegos pirotécnicos destruidos en kilogramos

Para tal fin se deberá diligenciar en anexo N° 8 Relación de Experiencia Adicional.

El certificado que no cuente con la totalidad de la información requerida en el presente numeral obtendrá cero (0) puntos. En caso de no presentarse certificado adicional el oferente obtendrá cero (0) puntos.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Idoneidad de Manipulación: El oferente que aporte certificación para el representante legal expedido por el batallón de Ingenieros N° 4 "General Pedro Nel Ospina y/o Fenalpi, en el **que** conste la idoneidad para la manipulación de explosivos, pólvora **y/o pirotecnia**, el cual deberá encontrarse vigente para la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución establecido en el presente documento, se le asignarán **40** puntos.

El oferente que no lo aporte se le asignará 0 puntos.

Proponentes Elegibles: Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad de la siguiente manera:

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación total.

Se conformará una lista de proponentes elegibles, ordenada en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

4. Se modifica el numeral 8 Documentos de la propuesta, se resalta los cambios.

Se modifica el numeral 8.4

Copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta. **Si aplica**

Se incluye el numeral **8.15 Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Anexo técnico No. 1 de la Resolución 1111 de 2017 debidamente firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Lo anterior es requisito para oferentes nacionales.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal, salvo que exista en dicha empresa Revisor Fiscal, caso en el cual lo suscribirá este último.

Se incluye el numeral **8.16**

Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5. Se incluye el numeral 21 – Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo

6. Se incluye el numeral 22 – Evaluación Servicio Prestado

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato marco que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas del Acuerdos Marco. No obstante será potestativo por parte de la ESU otorgar prórroga.

Contenido de la evaluación: La evaluación estará orientada a la verificación de condiciones operativas de prestación del servicio, administrativas y de grado de satisfacción del o los clientes asignados y propias de la entidad.

Puntuación: La puntuación para la evaluación de proveedores será de 1 a 4 puntos, catalogados así:

- ✓ Uno (1): No cumple
- ✓ Dos (2): Cumple mínimamente
- ✓ Tres (3): Cumple parcialmente
- ✓ Cuatro (4) Cumple plenamente





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Clasificación de calificación: De acuerdo al puntaje dado en los diferentes criterios de evaluación se calcula la calificación del proveedor y el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los siguientes rangos:

- ✓ Excelente: 90% - 100%
- ✓ Bueno: 75% - 89%
- ✓ Regular: 60%-74%
- ✓ Malo: 0% -59%

Periodicidad de la evaluación: La evaluación se hará dos veces durante la vigencia del contrato marco. La primera evaluación será definida por el supervisor del contrato una vez se dé inicio a la ejecución del mismo. La segunda, se deberá realizar sin falta tres (3) meses antes de la finalización del plazo del acuerdo marco.

Resultados de la evaluación: En la primera evaluación del año, se generará plan de mejoramiento para aquellos proveedores que obtengan un resultado clasificado en REGULAR (60% al 74%) y MALO (0% al 59%). A este plan se le realizará seguimiento por parte del supervisor para verificar que en la segunda evaluación cambie su estado a BUENO O EXCELENTE. Si este resultado no se da, será potestativo por parte de la ESU definir las acciones a tomar.

En la segunda evaluación del año, se debe hacer un promedio de la primera y la segunda calificación. Con el resultado general se tomarán las acciones pertinentes.

Comunicación del resultado de la evaluación: El supervisor del contrato deberá informar al proveedor la calificación obtenida, bien sea en reunión presencial mediante acta o por correo electrónico empresarial, en los dos (2) días hábiles siguientes a su realización.

Observaciones al resultado de evaluación: Después de informado el resultado de la evaluación a cada proveedor, éste dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar las observaciones a que haya lugar, aportando las evidencias que considere pertinentes. La información podrá ser presentada mediante correo electrónico y/o en el Centro de Información Documenta (CID) de la ESU.

La ESU en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, deberá responder dichas observaciones y hacer los ajustes a que haya lugar en la evaluación.

Plan de Mejoramiento: Luego de recibida la evaluación, el proveedor dispondrá de tres (3) días hábiles para remitir al supervisor el plan de mejoramiento a que haya lugar. Este plan de mejoramiento deberá contener mínimamente el objeto, alcance, el plan de acción detallado para realizar la mejora y el cronograma de actividades con sus respectivas fechas. Para el caso de la





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

segunda evaluación el cronograma de actividades no podrá superar el plazo máximo del contrato marco.

Será responsabilidad del supervisor del contrato avalar el plan de mejoramiento y hacer seguimiento de conformidad con el cronograma de actividades que se haya conformado para este. Es de anotar la importancia de generar los soportes del plan, toda vez, que validarán la efectividad del mismo y por ende el resultado inicial de evaluación.

El incumplimiento a los planes de mejoramiento y la no presentación de los mismos, dará lugar a la terminación del contrato.

7. Se incluye el numeral 23 – Procedimiento Sancionatorio

El contratista estará sujeto aplicársele el procedimiento sancionatorio en caso de presentarse incumplimiento contractual. Para tal fin referirse al ANEXO N°7- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.

Continúa siguiente página.





MODIFICACIÓN DE ANEXOS

1. Se modifica el numeral el anexo N° 5 Relación de Experiencia

ANEXO No. 5 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA

CONCEPTO	CONTRATO N° 1
Nombre de la entidad contratante	
Nombre del Contratista	
Fecha de inicio	
Fecha de terminación (aplicada para los contratos terminados)	
Nombre de la entidad contratante	
Nombre del Contratista	
Duración del contrato (aplica para los contratos en ejecución)	
Objeto y número del contrato	
Tipo servicio prestado	
Cantidad pólvora y / o juegos pirotécnicos destruidos en kilogramos	

_____ (Firma del Representante Legal)
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
 XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)





2. Se incluye el anexo N° 7 Procedimiento Sancionatorio Contractual

ANEXO N°7- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL Y EVALUACIÓN DE CONTRATOS MARCAS

Incumplimiento contractual: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en el presente pliego de condiciones con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada, el Contrato Marco, y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

Graduación del incumplimiento contractual: La falta dentro del desarrollo contractual, se graduará de grave o leve, en razón a los siguientes criterios:

- a. Afectación del servicio, o generación de la parálisis del servicio.
- b. La trascendencia social y/o jurídica de la falta.
- c. El perjuicio causado.
- d. La afectación a los trabajadores y/o subcontratistas del contratista en sus derechos y condiciones. El no pago de la nómina de los trabajadores o el pago tardío, o la mala liquidación de prestaciones sociales, se considerará falta grave.
- e. La generación de pérdidas económicas para la ESU, ocasionadas en el accionar directo del Aliado Proveedor o de sus dependientes, o el pago tardío de acreencias económicas a favor de la entidad.

Sanciones: A potestad de la administración, bajo sanos criterios de ponderación, razonabilidad y proporcionalidad, y de conformidad con la gravedad del incumplimiento contractual, se impondrán como sanción las siguientes medidas:

- a) Generación de no conformidades menores de acuerdo con los criterios señalados en la presente cláusula adicional, por la comisión de faltas leves o menores.
- b) Afectación de la asignación de servicios y facturación en el marco del acuerdo marco por la imposición de no conformidades mayores por incumplimientos graves o por acumulación de no conformidades menores, en los casos de servicios operados bajo tarifas reguladas.
- c) Multas, por la acumulación de no conformidades mayores.
- d) Terminación por incumplimiento del contrato y declaración de siniestro para afectación de pólizas, por la comisión de faltas graves y acumulación de no conformidades mayores.

Nota 1: No conformidades menores o faltas leves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de condiciones contractuales cuyo impacto no genera mayores afectaciones al servicio o a la ESU, pero que constituyen situaciones que deben ser optimizadas por el contratista a fin de prestar servicios de alta calidad. Para su imposición se deberá diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. Las sanciones correspondientes a las No conformidades menores consistirán en la formulación e





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

implementación de Planes de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor¹. La no presentación de manera oportuna del Plan de Mejoramiento a cargo del Aliado Proveedor constituirá No conformidad menor adicional y la no presentación se considerará como falta grave o No conformidad mayor.

Nota 2: No conformidades mayores o faltas graves: Serán aquellas faltas o incumplimientos de las condiciones contractuales cuyo impacto genera importantes afectaciones o riesgos al servicio a cargo del contratista o a la ESU, en atención a los criterios de graduación de incumplimiento contractual definidos en el presente documento. Para su imposición se deberá llevar a cabo el procedimiento dispuesto para el efecto y diligenciar el Formato del Sistema de Gestión de Calidad, identificado con el Código FO- GSL-GRL-13, o el formato que lo modifique, adicione o complemente y se impondrá de manera sumaria y expedita. La falta grave o la No conformidad mayor, implicará la imposición de la sanción respectiva y en todo caso, deberá presentarse Plan de Mejoramiento por parte del Aliado.

Nota 3: Afectación de la asignación de servicios y facturación en el marco del Acuerdo Marco: La disminución de la facturación del Aliado Proveedores procederá bajo las siguientes condiciones:

1. Por la imposición de No conformidades mayores o incumplimientos graves o por el incumplimiento del Plan de Mejoramiento definido en atención a No conformidades menores, que darán lugar a la disminución del porcentaje de participación en la distribución de servicios del contratista responsable hasta un 40% del valor de la facturación asignada.
2. Por la acumulación de 3 faltas leves o No conformidades menores en 6 meses continuos de servicio, que darán lugar a la disminución de hasta el 20% del valor de la facturación asignada.
3. Por la acumulación de 2 faltas leves o No conformidades menores en 6 meses continuos de servicio, detectadas e informadas por el cliente de la ESU que darán lugar a la disminución de hasta el 30% del valor de la facturación asignada.

En todo caso, la aplicación de estas medidas y los porcentajes allí definidos, se hará bajo criterios de continuidad y no afectación del servicio para los clientes de la ESU y los propios de esta.

Nota 4: Multas: La imposición de multas, que hará la ESU de manera directa y en atención a los criterios y procedimientos aquí definidos, procederá por la acumulación de 2 No conformidades mayores en 12 meses de servicio continuos. Estas multas irán del 0.5% al 30% de la facturación del Aliado Proveedor correspondiente al mes anterior a la fecha de su declaratoria.

¹ Se entenderá por Plan de Mejoramiento el conjunto de acciones, medidas y estrategias orientadas a la corrección de No conformidades menores o Mayores en las obligaciones emanadas para el contratista en virtud del Acuerdo Marco y documentos complementarios. Deberán definirse términos concretos de implementación, criterios para su seguimiento y medición, responsables, y podrán ser objetados por la ESU si se consideran insatisfactorios. La aceptación del Plan de Mejoramiento, que se entenderá si la ESU no manifiesta objeción dentro de los 3 días hábiles siguientes a su radicación, hará del Plan un documento de forzoso cumplimiento para el contratista.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Nota 5: Terminación del Acuerdo Marco: Esta sanción procederá por la comisión de faltas o incumplimientos graves, o la acumulación de 2 No conformidades mayores en 6 meses de servicio continuos. El pago tardío o en indebida forma de la nómina o de la liquidación del trabajador, por parte del contratista, o de los aportes a seguridad social y parafiscales, dará lugar a la terminación inmediata del Acuerdo Marco.

Procedimiento para la imposición de sanciones contractuales: La ESU, por petición, queja o reclamo de un tercero, o de manera oficiosa, podrá iniciar actuación con el fin de establecer la falta contractual, por incumplimiento de obligaciones directas o indirectas derivadas del contrato suscrito y sus documentos integrantes.

La ESU comunicará al contratista el inicio de la investigación, y decretará las pruebas que considere pertinentes y necesarias, que serán practicadas en el término de seis (6) días hábiles. Vencidos los cuales se dará traslado al investigado por el término de tres (3) días hábiles, para que presente sus alegaciones y consideraciones. Para la imposición de sanciones cuyas faltas estén generadas por situaciones catalogadas como leves bajo la presente regulación, los términos para la práctica de pruebas se hará en el término de tres (3) días hábiles y el investigado tendrá traslado por el término de dos (2) días para que presente sus alegaciones y consideraciones. Este procedimiento expedito no aplicará para el evento de la investigación de incumplimiento por acumulación de faltas leves.

Vencido el término para las prácticas de pruebas, si hubiere lugar a ello, mediante resolución motivada, se resolverá acerca de la existencia de la falta contractual, su sanción y las consecuencias correspondientes. El contenido de la decisión, está integrado, por la identificación del funcionario sancionador, el contratista, los hechos, las pruebas, la tipificación de la conducta y su adecuación y la sanción correspondiente.

La decisión se notificará en forma personal, como lo establece la Ley 1437 de 2011, en su artículo 65 y siguientes, y será objeto del recurso de reposición.

Nota 1: La detección de la falta contractual posterior a la terminación de los contratos u órdenes de servicio en los que se presentó, no será óbice para la verificación por parte de la ESU para la imposición de las sanciones correspondientes y/o la remisión a las autoridades correspondientes hasta la liquidación del contrato marco.

Funciones de la Supervisión: Corresponderá al Supervisor de la ESU desplegar las acciones correspondientes y relativas al seguimiento integral del cumplimiento del contrato, así como informar al Subgerente de Servicios, al Secretario General y al Gerente de la ESU acerca del acaecimiento de situaciones que puedan constituir incumplimiento contractual. La información de dichas situaciones deberá acompañarse de toda la información documental que se tenga, así como del informe de Supervisión correspondiente.

La comisión de hechos de corrupción y el ofrecimiento de cualquier tipo de beneficio a los funcionarios de la ESU o de las entidades clientes de la entidad, dará lugar a la investigación de las mismas y a la formulación de las denuncias disciplinarias y penales correspondientes.





3. Se incluye el anexo N° 8 Relación de Experiencia Adicional

N° 8 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL

CONCEPTO	CONTRATO N° 1	CONTRATO N° 2	CONTRATO N° 3
Nombre de la entidad contratante			
Nombre del Contratista			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación (aplicada para los contratos terminados)			
Nombre de la entidad contratante			
Nombre del Contratista			
Duración del contrato (aplica para los contratos en ejecución)			
Objeto y número del contrato			
Tipo servicio prestado			
Cantidad pólvora y / o juegos pirotécnicos destruidos en kilogramos			

_____ (Firma del Representante Legal)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)
XXXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

